



**OVIEDO**.es  
CONTRATACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.7.- ADJUDICACIÓN SERVICIOS DE NEUTRALIZACIÓN Y RETIRADA DE AVISPA ASIÁTICA EN EL MUNICIPIO DE OVIEDO.** (Expte.: CC2024/106)

Se da cuenta del informe-propuesta de la Sección de Contratación, de fecha 2 de agosto, que es del siguiente tenor:  
—“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 8 de mayo de 2024, rectificado en fecha 23 de mayo de 2024 se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de neutralización y exterminación de nidos de avispa asiática en el municipio de Oviedo a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 27.578,32 €, iva incluido.

Convocada la licitación se presentaron dos ofertas:

NIF: F33367384 UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS Fecha de presentación: 25 de junio de 2024 a las 20:28:59

NIF: B04982831 ARMODRON SERVICIOS SL Fecha de presentación: 20 de junio de 2024 a las 02:03:10

2º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27/06/2024, procedió a la apertura de los sobres “únicos” de las dos ofertas

LICITADOR	PRECIO, IVA NO INCLUIDO
UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES DE ASTURIAS	21.700,00 €
ARMODRON SERVICIOS SL	21.000,00 €

3º.- A renglón seguido acordó por unanimidad admitir a los licitadores presentados, admitiendo provisionalmente a Armodron servicios sl, que subsanó en tiempo la acreditación de su solicitud de inscripción en el ROLECS de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, conforme se indica en Acta de la Mesa de Contratación de 11/07/2024, por lo que se le requirió, por ser la más económica y no ser anormalmente baja la presentación de la documentación prevista en los pliegos al propuesto como adjudicatario y la constitución de la garantía definitiva.

4º.- La empresa propuesta como adjudicataria dentro del plazo otorgado presentó la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, que constituyó en metálico, comprobándose por la Sección de Contratación que dicha documentación cumple con lo exigido en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Para la contratación de referencia existe consignación presupuestaria en las siguientes aplicaciones:

Aplicación (Orgánica)	Aplicación (Programa)	Aplicación (Económica)	Número de Operación
820	136	22799	220240080724
820	136	22799	220249000222

6º.- Con fecha 01/08/2024, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación CC2024/106, de Servicios de Neutralización y retirada de avispa asiática en el municipio de Oviedo a favor de la mercantil Armodrón Servicios SL, B04982831, en el precio unitario de 60 euros, IVA 21%no incluido por ésta ofertado, resultante de dividir el precio total ofertado de 21.000,00 euros entre las 350 intervenciones máximas previstas.

De conformidad con lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato CC2024/106, de Servicios de Neutralización y retirada de avispa asiática en el municipio de Oviedo a favor de la mercantil Armodrón Servicios SL, B04982831, en el precio unitario de 60 euros, IVA 21%no incluido por ésta ofertado, resultante de dividir el precio total ofertado de 21.000,00 euros entre las 350 intervenciones máximas previstas.

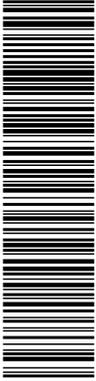
SEGUNDO.- La formalización del contrato deberá realizarse dentro del plazo de quince días naturales desde que se notifique la adjudicación.”==

Visto informe de Intervención de fecha, 5 de agosto, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole lo siguiente:

1.- El trascrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

DOCUMENTO NOTIFICACIÓN: Notificación Adjudicación. Notificación del acuerdo Adjudicación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>YFE23-XZRAO-KIP2L</b> Fecha de emisión: <b>8 de Agosto de 2024 a las 13:08:54</b> Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 08/08/2024 12:17	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/08/2024 12:17



aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre y 114 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acuerdo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

b) **Recurso contencioso administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y de recaer resolución expresa, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes, podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses que se iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.

5.- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Ignacio Cuesta Areces